



Resolución Administrativa

N° 022 – 2019 – ANA – AAA.HCH – ALA.SCH

Santiago de Chuco, 28 de febrero del 2019

VISTO:

La solicitud con Registro CUT-29200-2019, presentada por el Sr. Olmedo Reynaldo, Núñez Rodríguez, presidente del Comité de usuarios Pueblo Nuevo del Consejo Directivo tramitado ante la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30157-Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de Agua, previstas en la ley 29338- Ley de recursos Hídricos.

Que mediante D.S. N° 005-2016-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

Que el Numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el Reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que el Artículo 62° del mismo dispositivo legal define a los Comités de usuarios como organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico y está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica que se integra a la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico; asimismo el Artículo 22°, Numeral 22.3 señala que para el reconocimiento administrativo de los Comités de Usuarios se observará lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable.

Que el Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por jefatura de la Autoridad Nacional del Agua señala que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, por lo que se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del Artículo 22 del DS 005-2015-MINAGRI;

El artículo 2 Numeral 2.2 de la RJ 269-2017 establece que las Comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la ley 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de Organizaciones de usuarios de Agua y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de la presente resolución.





Resolución Administrativa

N° 022 – 2019 – ANA – AAA.HCH – ALA.SCH

Santiago de Chuco, 28 de febrero del 2019

Que en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA de fecha 13 de febrero del 2018, se establece que el Reconocimiento de los Comités de usuarios se realiza de manera gratuita a la sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, sobre la base de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, por Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, la Autoridad Nacional de Agua procedió a convocar a elecciones de los Consejos Directivos (periodo 2017-2020), de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a nivel nacional;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se establece que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante el Informe Técnico N° 042-2019-ANA-AAA.HCH-ALA-SCH-AT.SCH/COCH formulado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Normatividad vigente para el Reconocimiento Administrativo, así como Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Pueblo Nuevo y es factible su reconocimiento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 — Ley de Recursos Hídricos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconocer al Comité de Usuarios Pueblo Nuevo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales: Pampa Chiquita, Pampa Chiquita II, Pampa Cuy, Conshan Grande, Peña Blanca, Peña El Tuco; quebradas Choro Blanco y Los Sogos, comprendido en el Subsector Hidráulico Santiago de Chuco y Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, ubicado en el Caserío Pueblo Nuevo, Distrito de Santiago de Chuco, provincia Santiago de Chuco- Departamento La Libertad.

Artículo Segundo. – Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios Pueblo Nuevo perteneciente a la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Sub Sector Hidráulico Santiago de Chuco, Comisión de usuarios Conra Pueblo Nuevo, constituido por:





Resolución Administrativa

N° 022 – 2019 – ANA – AAA.HCH – ALA.SCH8

Santiago de Chuco, 28 de febrero del 2019

CARGO	NOMBRE DEL DIRECTIVO	DNI
Presidente	Olmedo Reynaldo, Núñez Rodríguez	41999025
Vicepresidente	Elmer Roger, Paredes Ulloa	19693378
Vocal 1	Willian Carlos, Zavala Esquivel	19669284
Vocal 2	Santiago, Paz Cruz	19664755
Vocal 3	Enrique Alvites, Esquivel Rodríguez	19661492
Vocal 4	Víctor Santiago, Ulloa Carlos	19667475

Artículo Tercero. – Disponer la Inscripción del Comité de Usuarios Pueblo Nuevo en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. – Disponer que el comité de usuarios reconocido implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua-Ley 30157, su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI y demás normatividad vigente.

Artículo Quinto. – El periodo de mandato del Consejo Directivo del Comité de usuarios Pueblo Nuevo se inicia a partir de la notificación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre 2020.

Artículo Sexto. – Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios Pueblo Nuevo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Comisión de Usuarios Contra Pueblo Nuevo, Copia Certificada a la AAA Huarney Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local del Agua Santiago de Chuco
Ing. José Samuel Otiniano Armas
Ing. José Samuel Otiniano Armas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA